

DUO QUE ES EL DR. MIER, Y QUE DEBE INCOMUNICARSE.—25 de Mayo de 1820.

Exmo. Sor.—Desde el momento en que V. E. se sirvió poner á la disposicion de este Tribunal, la persona de Fr. Servando Mier, Religioso apostata, se dedicó con el mayor empeño á formar su causa, por el grande interes que en ella tiene la Religion y el Estado; y deseaba concluirla, á la mas posible brevedad, para que en el castigo de sus enormes delitos se presentara un freno al fanatismo, á la irreligion é infidelidad. Apesar de sus deseos, el Tribunal tiene el dolor de no haver llegado aun á este termino. El examen y registro de los libros y papeles de ese Religioso, el reconocimiento de ellos, que los calificadores han debido hacer, está concluido en la mayor parte; y la distancia á los diversos puntos aun de la Peninsula, en los cuales ha sido indispensable practicar diligencias mui interesantes; esto es Sor. Exmo. lo que ha dilatado la conclusion de este proceso. Ella se verificaria dentro de pocos meses por lo mui adelantado que se hallan sus actuaciones, pero las dolorosas y mui sensibles circunstancias del dia acaso no lo permitirán.

Este justo recelo ha obligado al Tribunal á instruir el superior animo de V. E. del estado de este negocio, y de las muy malas qualidades del Reo, por si V. E. tubiere á bien que se traslade á otro punto, en donde se asegure del riesgo que acaso correrá en la carcel en que se alla actualmente, si aun permanece en ella en los momentos de publicarse la extincion de este Tribunal, que ya se asegura con demasiada publicdad.

Fr. Servando, es el hombre mas perjudicial y temible en este Reyno, de quantos se han conocido. Es de un caracter altivo y presuntuoso. Posee una instruccion mui basta en la mala literatura. Es de genio duro, vivo y audaz, su talento no comun, y logra ademas una gran facilidad para producirse. Su corazon está tan corrompido que lexos de haver manifestado en el tiempo de su prision alguna variacion de ideas, no hemos recibido sino pruebas constantes de una lastimosa obstinacion. Aun conserva un animo inflexible, un espiritu tranquilo superior á sus desgracias. En una pala-

bra, este Religioso aborrece de corazon al Rey, lo mismo que á las Córtes y á todo gobierno legitimo.

No respeta ni á la Silla Apostolica, ni á los concilios: su fuerte y pasion dominante es la independencia revolucionaria que desgraciadamente ha inspirado y fomentado en ambas Americas por medio de sus escritos, llenos de ponzoña y veneno.

La adjunta obra en dos tomos, que con otros documentos acompaña á V. E., y de cuya lectura el Tribunal ha tenido á bien pribar, aun á los que tienen licencia para la de libros prohibidos, dará desde luego á V. E. la mas exacta idea del caracter de este hombre, y de lo mui interesante que es la seguridad de su persona para la quietud publica, bien de la Religion y del Estado.

Si V. E. calificare necesaria esta medida de precaucion, se le entregará al sugeto á quien su superioridad dispense esta confianza, y para este caso no debo omitir que su absoluta comunicacion, y la mas escrupulosa vigilancia en su custodia, es del mayor interes. Todo lo qual pongo en el superior conocimiento de V. E. de acuerdo de este Tribunal.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de Mexico Mayo 25 de 1820.—Exmo. Sor. —Antonio de Pereda.—Exmo. Sor. D. Juan Ruiz de Apodaca, Conde del Venadito y Virrey de esta N. E.

NUMERO 1,035.—ACUERDO PASE AL ASESOR GENERAL.—26 de Mayo de 1820.

Mexico 26 de Mayo de 1820.—Pase al Sor. Asesor General con la preferencia que se pide.—Una rúbrica.

NUMERO 1,036.—DICTAMEN DEL ASESOR, SE TRASLADA AL REO Á LA CARCEL DE CORTE.—27 de Mayo.

Exmo. Sor.—Son del mayor peso y consideracion las razones que el Santo Tribunal de la Inquisicion ha tenido para pasar á V. E. este oficio por medio del Sr. su Decano al objeto de la seguridad del reo Fr. Servando Mier

por sus enormes crímenes de Religion y de Estado, y por sus muy particulares y notables circunstancias.

Corresponde, á juicio del oidor Asesor general y V. E. será servido disponer que con el sigilo, seguridad y precauciones correspondientes se pase á la Real Carcel de Corte, en donde se mantenga separado y en absoluta comunicacion con el mas estrecho encargo al Alcaide de su grande responsabilidad, no solo por su persona, sino por cualquiera comunicacion sea la que fuere que pueda llegar á noticia de V. E. y si este medio no fuere todavia el mas oportuno, ó la notoria penetracion de V. E. estimare otro en que se consigan la seguridad é incommunicacion total y absoluta del reo, deberá preferirse al propuesto, ó como sea del mayor agrado de V. E. avisandose al Sor. Decano esta providencia.

Mexico 27 de Mayo de 1820.—Velasco.

NUMERO 1,037.—DECRETO DE CONFORMIDAD.

Mexico 27 de Mayo de 1820.—Como parece al Sor. Asesor general, dandose al efecto las ordenes correspondientes en oportunidad.—Del Venadito.

NUMERO 1,038.—NOTA DE ESTAR HECHA LA TRASLACION DEL REO.

Dadas por S. E. ordenes verbales tubo efecto la traslacion el 30 de Mayo segun consta del recibo del Alcaide de la carcel de Corte que se agrega.—Humana.

NUMERO 1,039.—AUTO PASE AL AUDITOR DE GUERRA LA CAUSA.—5 de Junio.

Mexico 5 de Junio de 1820.—Con su causa al Señor Auditor de Guerra.—Una rúbrica.

NUMERO 1,040.—NOTA DE ACUMULARSE ANTECEDENTES.

Nota.—Se agregan en un cuaderno los ante-

cedentes que existen en Secretaria relativos á Fr. Servando Mier.

Mexico 8 de Junio de 1820.—Delmotte.

NUMERO 1,041.—DICTAMEN DEL AUDITOR PASE LA CAUSA Á OTRO LETRADO.—18 de Junio

Exmo. Sor.—Atendiendo V. E. á lo que el acusado se dexa decir del que subscribe, y de todos los demas que directamente han contribuido á desconcertar el criminal proyecto de la independencia de esta N. E. en la obra remitida por el suprimido Tribunal de la Inquisicion; podrá, si lo tubiere á bien, servirse mandar pasar la causa al Sr. Ministro ó Letrado en quien no concurra este reparo, y merezca la superior confianza de V. E. para que consulte lo que correspondiere.

Mexico 18 de Junio de 1820.—Bataller.

NUMERO 1,042.—AUTO PASE EL AUDITOR COMISIONADO, Y DICTAMEN DE ESTE PASE LA CAUSA Á LAS JURISDICCIONES UNIDAS.—2 y 5 de Julio de 1820.

Mexico 30 de Junio de 1820.—Al Auditor comisionado para su pronto despacho.

Exmo. Sr.—Sies del superior agrado de V. E. podrá servirse mandar se pase esta causa á la Jurisdiccion unida para que consulte á V. E. lo que correspondiere conforme á su merito y estado.

Mexico 20 de Julio de 1820.—Cerquera.—Mexico 5 de Julio de 1820.—Como parece al Auditor comisionado haciendose saber al interesado.—Del Venadito.

NUMERO 1,043.—NOTIFICACION PROTESTANDO EL DR. MIER, SE LE JUZGUE CON ARREGLO Á LA CONSTITUCION Y QUE SE LE NOMBRE DEFENSOR PIDIENDO PLUMA Y PAPEL.—6 de Julio de 1820.

En Mexico á 6 de Julio de 1820.—Yo el escribano siendo presente en la Carcel Nacional y en el separo que llaman el olvido el Dr. D. Servando de Mier, Presbitero que expresó ser,

le hizo saber el superior Decreto que antecede y entendido dixo: que protextando los derechos que le competen para ser juzgado con arreglo á la Constitucion segun su fuero, lo oye y suplica se le nombre Procurador y Abogado, ó se le permita nombrar y tambien úntero y papel para hacer sus instrucciones: esto respondió y firmó.—*Dr. Servando de Mier.—Ignacio de la Barrera.*

NUMERO 1,044.—OPINION DE LA JURISDICCION UNIDA DE QUE SE DESTIERRE DEL PAIS AL DR. MIER.—15 de Julio de 1,820.

Excelentísimo Sr.—El reo de esta causa no se halla en el caso de gozar del Real indulto de 28 de Junio de 1817, aunque fué preso antes de su publicacion; por que esta Gracia no es extensiva á los traydores de la Península, á pesar de que S. M. veia sus extravios con la misma ternura que un Padre el de sus hijos: ni menos por mayor razon puede emprender á los desnaturalizados, como el acusado que en diversos puntos de Ultramar perpetuaron su delito formando el criminal proyecto de la independencia de esta América, que en ella solo vinieron á consumir.

El otro Raal indulto de 9 de Noviembre del año proximo pasado excluye expresamente el crimen de rebelion respecto de los reos sujetos á la Jurisdiccion militar, como lo está incontestablemente el acusado por la Real Orden de 28 de Julio de 1817.

Ultimamente el perdon prometido por el Señor Brigadier Don Joaquin de Arredondo quando marchaba sobre el retrincheramiento de Soto de la Marina, tampoco le aprovecha, ya por que supone la presentacion voluntaria, y el Dr. Mier no la hizo hasta que le fué presisa é inexcusable, por lo que el referido Gefe no se atrevió á declararlo indultado al tiempo que se le presentó, ni á la Guarnicion del Fuerte que en seguida le intimó se rindiere á discrecion: ya por que V. E. desaprobó como opuesta ó sus procedentes superiores ordenes la capitulacion celebrada despues con estos rebeldes no obstante á que solo estaba reducida á no quitarles la vida en aquel acto, y declaró expecialmente acerca de Mier que se le de-

bió haber tratado como prisionero de justicia y no de guerra por las agravantes circunstancias de traydor, conspirador, enemigo público y proscrito por las leyes: y por que aun quando así no fuera con posterioridad á la capitulacion reincidió en sus delitos, procurando seducir y atraer á su partido á los sencillos habitantes de la colonia, segun dice el Sr. Arredondo; quien se creyó por esto en la necesidad de asegurarlo y remitirlo á disposicion de V. E.

Así que en rigor de justicia no la hay para dispensar al acusado gracia alguna que pudiera eximirlo de las penas á que se ha hecho acreedor por sus graves crímenes, constantes ya de estas actuaciones. Sin embargo por los terminos en que el referido Gefe publicó su perdon, ó por haber sido Mier uno de los primeros que lo imploró, aunque tarde, á tiempo que todavia sus complicés estaban desididos á darse la muerte antes que rendirse, pudiera tal vez sacarse algùn indicio á su favor; los que suscriben son de parecer, que siguiendo V. E. el sistema que siempre ha adoptado de decidirse en caso de duda, qualquiera que sea, por el extremo mas benigno en una materia en que es de mneho menos inconveniente ser indulgente que severo; y atendiendo por otra parte á que por estos principios fueron agraciados los demas presos de Soto de la Marina no obstante aberse desaprobado la Capitulacion: á los embarazos y dificultades que se pulzarian antes de llegar la causa al termino que debe tener para determinarla con una formal sentencia: á que entretanto el reo havia de permanecer en la cárcel, donde siempre los de su clase son de gravísimo peligro: al estado de decadencia en que se halla la rebelion: y por último á que la medida de alexar desde luego á los Eclesiasticos rebeldes de este continente he merecido la aprobacion de S. M. y estaria V. E. á tiempo de tomarla en uso de sus facultades aun quando el Doctor Mier mereciera de justicia el indulto: podrá V. E. concederle el de la vida, y proveer sobre su ulterior recidencia lo que estimaré oportuno, mandando como ya lo tenia hecho, salga quanto antes para el lugar que tuviese á bien señalarle, á cuyo fin se expidan las ordenes correspondientes. México 15 de Julio de 1820.—*Cerquera-Flores.*

NUMERO 1,045.—PROVIDENCIA DE QUE SEA REMITIDO EL DR. MIER Á LA PENINSULA, AL JUEZ DE ARRIBADAS DE CADIZ Á DISPOSICION DEL REY.—18 de Julio de 1820.

México 18 de Julio de 1820.—Comparece á la Jurisdiccion Unida, en el concepto de que en virtud de lo dispuesto por el Consejo de Regencia en Real Orden comunicada á este Vireynato por el Ministerio de Estado en 10 de Octubre de 1817, y en cumplimiento de las Leyes 61 tit. 3º lib. 3º; y 20 tit. 8º lib. 7º de la Recopilacion de Indias citadas en los Reales Indultos, deberá el Dr. D. Servando Mier ser conducido á la Peninsula, donde estuvo antes confinado, á fin de disfrutar en ella la gracia del Indulto que le aplico; compulsandose los correspondientes testimonios de su causa para dar cuenta con ellos al Rey, y librandose las ordenes oportunas al Sargento mayor de esta Plaza y al Señor Gobernador de Veracruz para el embio de dicho Religioso al Sr. Juez de Arribadas de Cadiz á disposicion de S. M., haciendosele saber al interesado con la consulta sobre que recae esta providencia por conducto del referido mayor de Plaza, á quien se le entregará al efecto el presente quaderno.—*Del Venadito.*

NUMERO 1,046.—NONIFICACION PROTESTANDO EL DR. MIER, QUE TODO LO ACTUADO ES NULO, Y QUE SE LE DEVUELVA LO QUE SE LE QUITÓ AL APREHENDERLO.—19 de Julio de 1820.

En cumplimiento del Superior decreto que antecede y de que enteré al Padre Mier como del parecer de la Junta Unida dixo: Que todo lo antecedente está lleno de equivocaciones y falsedades todo es ilegal y auto constitucional y el tribunal incompetente conforme tiene protextado y que contra todo representará quando se le permita, pues no se le ha concedido la audiencia que ha pedido. Que tiene demostrado no es Religioso sino Presvitero Secular y pide se le devuelvan los Documentos que sobre esto presentó á la Inquisicion, con sus Dimisorias, meritos &c. Reclama tambien tres

caxones de libros, sus manuscritos, su anillo Doctoral y su Relox, sus Vestidos Eclesiasticos.

México Julio 19 de 1820.—*Dr. Servando Mier.*—(La firma del mayor de plaza está ilegible.)

NUMERO 1,047.—RECIBO DEL REO PARA CONducIRLO Á VERACRUZ, CON LA RECOMENDACION DE QUE NO HABLE CON NINGUNA PERSONA.—19 de Julio.

El Sargento mayor de esta Plaza me ha pasado la orden que signe:—Muy reservado.—De Orden del Exmo. Sr. Virey conduce V. á su cargo y bajo su responsabilidad al Dr. Fr. Servando Mier para entregarlo en la Fortaleza de San Juan de Ulua al Sr. Teniente del Rey de aquella Plaza, precediendo para entrar V. en Veracruz el aviso que por escrito y reservado dará V. al Sr. Gobernador y lo verificará á el anochecer, lo mismo en Puebla y Xalapa, evitando que dicho reo sea conocido en ninguno de los lugares del trayecto, sin permitirle escribir ni hablar con persona alguna, para lo qual no se separará V. de su lado, y se le tratará con el decoro que corresponde á su caracter, y lo mismo en proporcionarle la comodidad en el viaje, para cuyo fin lleva V. á razon de un peso diario para sus alimentos y pagado el Bagaje de carga, y si necesitare alguna ropa se le comprara en Puebla pasando-me la cuenta á su regreso, pues así me lo ha prevenido S. E. Por ultimo tome V. todas las providencias de precaucion para desempeñar la confianza que se ha echo de V. en tan importante encargo.

Y habiendo recibido á dicho Reo Dr. Fr. Servando Mier fuera de la Garita de San Lazaro, me doy por entregado de su persona y lo conduciré como se me previene llevando para su custodia un Sargento, dos Cavos y diez Dragones de mi Esquadron de toda mi confianza.

México Julio 19 de 1820.—*Luciano Montes de Oca.*

NUMERO 1,048.—CONSUETA AL DR. PERE-

D), SI SE PUEDE DEVOLVER LO QUE RECLAMA EL DR. MIER.—21 de Julio.

Concluida la causa formada por crimen de Infidencia contra el Dr. Fr. Servando Mier; y habiendosele notificado la resolucio[n] que tomé en ella de conformidad con Dictamen de la Jurisdiccion Unida respondió entre otras cosas que «tiene demostrado no ser Religioso sino Presbitero Secular y pide se le devuelvan los documentos que sobre esto presentó á a Inquisicion con sus Dimisorias, meritos, &c. y reclama tambien tres caxones de libros, sus manuscritos, su anillo doctoral, su Relox y sus vestidos;» y lo participo á V. S. á fin de que me manifieste si está en el caso de devolverle al interesado las mencionadas cosas que reclama. D. &c. Julio 21-820.—Sr. Dr. D. Antonio Pereda.

NUMERO 1,049.—ORDEN SE REMITA AL REO AL GOBERNADOR DE VERACRUZ.—18 de Julio de 1820.

Reservado.—En la causa instruida por crimen de Infidencia contra Fr. Servando Mier Religioso del Orden de Santo Domingo, he resuelto por Decreto de hoy de conformidad con Dictamen de la Jurisdiccion Unida, aplicar á dicho Reo la gracia de Indulto, con calidad de que pase á disfrutarlo á la Peninsula, donde estuvo confinado antes, y á donde será remitido con testimonio de su causa en cumplimiento de lo dispuesto por la Regencia del Reyno su Real Orden de 10 de Octubre de 1811, comunicada á esta Superioridad por el Ministerio de Estado, y en puntual obediencia de lo que acerca de los reos de esta clase previenen las Leyes 61 tit. 3.º lib. 3.º y 20 tit. 8.º lib. 7.º de la Recopilacion de estos Dominios; en cuya virtud prevengo á Vm. que á la mayor brevedad y con la seguridad correspondiente envíe á dicho Religioso al Sr. Gobernador de Veracruz con el insinuado objeto, dandome V. a vi so de haberlo executado, haciendoselo saber al interesado, á cuyo efecto le acompaño el quaderno adjunto que me devolverá despues.

Dios &c. Julio 18 de 1820.—Señor Sargento mayor de esta Plaza.

NUMERO 1,050.—DA ANTERIOR SE TRASCRIBIÓ AL GOBERNADOR DE VERACRUZ.—18 de Julio.

En esta fecha digo al Sargento mayor de esta Plaza lo siguiente.—En la causa &c.—Y lo traslado á V. S. para su noticia y á fin de que en el momento que llegue á esa Plaza el Dr. Mier dicte las providencias oportunas para enviarlo á la Peninsula en la primera ocasion que se presente, dirigiendolo al Sr. Juez de Arribadas de Cadiz á fin de que disfrute el mencionado Indulto en otra Peninsula á disposicion de S. M. poniendolo mientras en el Castillo por ser mas sano.

D. &c. Julio 18-820.—Sr. Gobernador de Veracruz.

NUMERO 1,051.—CONTESTACION DEL DR. PEREDA, QUE EL ARZOBISPO RESOLVERÁ LA CONSULTA.—22 de Julio.

Exmo. Sr.—Como la causa que se formó al Presbitero Dr. Fr. Servando Mier pasó sin tener estado de sentencia á este Señor Ilustrisimo Arzobispo con todas las cosas que se hallaron al tiempo de su aprension, y son las que refiere (á excepcion del Relox que no trajo) segun consta del Inventario formado, que obra en el mismo Expediente, no puede informar á V. E. si está en el caso de volverlas al interesado, á lo menos parte de ellas.

Entre los libros que refiere el Padre Mier hay alguno que otro corriente: muchos prohibidos, y aun de estos, aun para los que tienen licencia de leerlos varios de ellos: Otros calificados con censura de prohibicion, y otros sin haberse calificado por no haber habido lugar para ello, como todo puede verse en el Expediente pasado á dicho Sr. Arzobispo, quien con su vista podrá instruir á V. E. sobre la pregunta que me hace.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico Julio 22 de 1820.—Exmo. Sr.—Antonio de Pereda.—Exmo. Sr. Conde del Venadito Virrey de esta Nueva España.—Preferencia.—Pasese la copia de mi primer oficio y de este pa-

ra que determine en el asunto lo que sea de justicia y me de aviso de ello.

NUMERO 1,052.—COMUNICACION AL ARZOBISPO SOBRE LA CONSULTA Á QUE SE REFIERE EL ANTERIOR.—24 de Julio.

Preferencia.—Illmo. Sr.—Acompaño á V. S. I. la adjunta copia del oficio que dirigí al Sr. Dr. Don Antonio Pereda á fin de que me manifestase si se hallaba en el caso de devolver al Dr. Fr. Servando Mier varios papeles, libros y efectos que reclamó al tiempo de hacersele saber la resolucio[n] que tomé de conformidad con el Dictamen de la Jurisdiccion Unida en la causa que por crimen de Infidencia se le siguió en esta Superioridad; y de la contestacion que dicho Señor me ha dirigido, á fin de que en vista de uno y otro documento determine V. S. I. lo que sea de justicia, dandome de ello el correspondiente aviso.

D. &c. Julio 24-820.—Illmo. Sr. Arzobispo de esta Diocesis.

NUMERO 1,053.—CONTESTACION DEL ARZOBISPO, QUE HA PASADO AL PROVVISOR LA CAUSA DEL DR. MIER.—24 de Julio.

Exmo. Sr.—Para los efectos que corresponden, he mandado pasar á mi Provisor el oficio y documento que V. E. se sirve remitirme en este dia, relativos á la causa de fee que pendia en esta Inquisicion contra el Dr. Fr. Servando Mier; pues tambien he mandado pasar al dicho Provisor la referida causa con los libros, papeles y efectos pertenecientes á ella; á fin de que se reuna en una misma persona el conocimiento judicial que me pueda y deba corresponder así en el delito de fee como los otros que el Reo Eclesiastico hubiere cometido.—Lo que participo á V. E. en debida contestacion y cumplimiento del citado oficio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico 24 de Julio de 1820.—Exmo. Sr.—Pedro, Arzobispo de Mexico. Exmo. Sr. Virrey de Nueva España Conde del Venadito.

NUMERO 1,054.—MENDIVEL PIDE SE PA-

GUEN \$82 4 RS. QUE COSTÓ LA CONDUCCION DEL DR. MIER Á VERACRUZ Y ORDEN SE CUBRAN POR LOS MINISTROS TESOREROS.—29 de Julio de 1820.

Exmo. Sr.—Paso á manos de V. E. el adjunto cargo que importa ochenta y dos pesos cuatro reales que se gastaron para remitir á Veracruz al Religioso Fr. Servando Mier; á fin de que si V. E. lo tuviere á bien, se sirva mandar se satisfaga por quien corresponda, al Capitan de la Compañia de Policia D. José Zalazar que lo ha suplido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico 29 de Julio de 1820.—Exmo. Sr.—José Mendivil.—Exmo. Sr. Virrey Conde del Venadito.—

Remito á V. S. I. la adjunta cuenta de los gastos erogados en conducir á Veracruz á Fr. Servando Mier para que dispongan se satisfaga su importe de 82 ps. 4 rs. al Capitan de la Compañia de Policia D. José Salazar.—D. Agosto 2-830.—Sres. Ministros de la Tesoreria General.

NUMERO 1,055.—EL GOBERNADOR DE VERACRUZ, CONSULTA QUE AUXILIO SE MINISTRA AL DR. MIER Y QUIEN COSTEA EL VIAJE.—1.º de Agosto.

Reservado.—Exmo. Sr.: El Gobernador de Veracruz contesta la orden reservada sobre embarque para España del Padre Fr. Servando Mier.

Queda en mi poder para su cumplimiento la orden reservada de V. E. de 18 de Julio último, relativa á la venida del Padre Fr. Servando Mier Religioso del Orden de Santo Domingo para su traslacion á la Peninsula á disfrutar la gracia de indulto que V. E. se ha servido aplicarle, y lo pondré en el Castillo de San Juan de Ulua, como paraje mas sano, interin se verifica su embarque.

Espero se sirva V. E. prebenirme si este ha de ser costado igualmente que su manutencion en el Castillo con algo mas que los dos reales que disfrutaban los presidarios y demas indultados, por que me parece impropio este corto socorro para personas del caracter del Padre Mier.

Dios guarde á V. E. muchos años. Veracruz 1° de Agosto de 1820.—Exmo. Sr.—*Josef Davila*.—Exmo. Sr. Virey Conde del Venadito.

NUMERO 1,056.—RESOLUCION DE QUE SE LE MINISTREN CUATRO REALES DIARIOS.—7 de Agosto.

Executivo.—Reservado.—Por el oficio de V. S. núm. 220 de 1° del corriente, me he enterado de quanto V. S. me expresa sobre el embarque para España del Padre Fr. Servando Mier y en consecuencia de todo prevengo á V. S. disponga se asista á este Religioso en el Castillo de San Juan de Ulua con cuatro reales diarios y su viage deberá hacerlo como se ha dispuesto con otros Eclesiásticos.

Dios Agosto 7 de 1820.—*Sr. Davila*.

NUMERO 1,057.—SE TRASCRIBE AL GOBERNADOR DE VERACRUZ LA COMUNICACION DEL PROVVISOR SOBRE LOS BIENES DEL DR. MIER.—6 de Setiembre.

Habiendo pedido al Sr. Provisor los bienes, libros y papeles y un Relox del Dr. Mier segun este solicitó á su salida de esta capital me contesta lo que sigue:

Con esta fecha doy orden al sargento mayor de la Plaza, para que recoja del Sr. Provisor y Vicario general de este Arzobispado los bienes que constan de la adjunta lista pertenecientes al Dr. Fr. Servando Mier que fueron los que entregó el extinguido Tribunal de la Inquisicion, y los remita á disposicion de V. S. para que los entregue á dicho Religioso á quien le hará entender que en los expresados bienes no se comprende Relox alguno y que los papeles y libros que ha reclamado no se le pueden devolver por que los primeros se hace indispensable queden por ahora agregados á la causa, y los segundos porque entre ellos se comprenden muchos prohibidos aun para los que tienen licencia y otros que necesitan expurgarse segun me ha manifestado el mismo Sr. Provisor.

Traslado lo que dice el Sr. Provisor con co-

pia de la lista de ropa, para que entere de lo primero al Dr. Mier, y le entregue lo segundo, firmando el interesado de lo uno y la entrega de lo otro.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico 6 de Setiembre de 1820.—Sr. Gobernador de Veracruz.

NUMERO 1,058.—LISTA DE LOS BIENES Á QUE SE REFIERE LA ANTERIOR.

Lista de los bienes del Dr. Fr. Servando Mier que entregó el extinguido Tribunal de la Inquisicion. A saver.

Unos pantalones de carro morado muy viejos.

Un chaleco id. id. muy viejo y muy sucio.

Dos solideos de raso id. muy usados.

Tres pares de medias cada id. uno usado y dos nuevos.

Tres pares de guantes de cada id. nuevos.

Una Birretina de terciopelo id. muy vieja y sucia.

Un cintillo con una piedra grande tamaño de un real color de Topacio.

Otro cintillo de piedras blancas ordinarias y pequeñas con una color rosado en el medio.

Un alfiler de piedras blancas quebrado.

Tres cuellos de cada morados muy usados.

Un paragua verde muy roto desarmándose.—*Felix Flores Alatorre*.

NUMERO 1,059.—EL PROVVISOR AL VIREY QUE ORDENE Á QUIÉN SE ENTREGA LA ROPA.—31 de Agosto.

Exmo. Sr.—En contestacion al oficio de 14 de Julio que V. E. dirigió al Illmo. Sr. Arzobispo sobre el reclamo que el Dr. Fr. Servando Mier, al tiempo de notificarle, hizo de varios papeles, libros, y efectos, debo decir á V. E. que los papeles se hace indispensable queden por aora agregados á su causa: que los libros comprenden muchos prohibidos, aun para los que tienen licencia, otros que necesitan de expurgarse, y los demas son de llana entrega, pero que para la calificacion de estas tres cla-

ses, he mandado pasar la lista de todos al R. P. Dr. Fr. Luis Carrasco del Orden de Santo Domingo, y luego que la verifique lo participaré á V. E.

En los bienes que entregó el instinguido Tribunal no se comprende relox alguno, y si el anillo Doctoral, y vestidos que se contienen en la minuta que acompaño á V. E.: advirtiendo que aunque no ha hecho constar debidamente la facultad de vestirse morado, como quiera que la ropa se halla tan despreciable, y sucia, no merece la pena de retenerla. Por lo mismo la tengo á disposicion de su superioridad, para que se sirva designar persona que la reciva.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico y Agosto 31 de 1820.—Exmo. Sr.—*Felix Flores Alatorre*.—Exmo. Sr. Conde del Venadito Virey de N. E.

NUMERO 1,060.—ORDEN AL SARGENTO MAYOR RECOJA Y REMITA Á VERACRUZ LA ROPA DEL DR. MIER.—6 de Setiembre de 1820.

En poder del Sr. Provisor y Vicario general de este Arzobispado se hallan los bienes del Dr. Fr. Servando Mier que entregó el extinguido Tribunal de la Inquisicion y constan de la adjunta lista, los cuales pasará Vm. á recoger, y en un atado los remitirá por el correo á disposicion del Sr. Gobernador Intendente de Veracruz á quien con esta fecha doi el correspondiente aviso.

Dios Setiembre 6 de 1820.—Sr. Sargento mayor de la Plaza.

NUMERO 1,061.—AL PROVVISOR QUE SE DA ORDEN AL SARGENTO MAYOR RECOJA LO DEL DR. MIER.

Con esta fecha doi la orden oportuna al sargento mayor de la plaza para que recoja de V. S. los bienes del Dr. Fr. Servando Mier y los remita á disposicion del Sr. Gobernador de Veracruz, y no siendo de entregar los papeles y libros que ha reclamado, está bien que como V. S. me dice en su oficio de 31 de Agosto ultimo se haga de ellos los usos que me indica.

Dios Setiembre 6 de 1820.—Sr. Provisor y Vicario general de este Arzobispado.

NUMERO 1,062.—AL GOBERNADOR DE VERACRUZ SE LE AVISA SE LE REMITE LO DEL DR. MIER, PARA QUE LO ENTREGUE.

Habiendo pedido al Illmo. Sr. Arzobispo los libros, bienes, papeles y un relox que reclamó el Dr. Fr. Servando Mier á su salida de esta capital me ha contestado el Sr. Provisor y Vicario general de este Arzobispado lo que sigue:

Exmo. Sr.—En contestacion &c.—Y lo trasladado á V. S. incluyendole copia de la minuta que se cita, para que entere de todo al P. Mier, quien firmará la diligencia y la entrega de la ropa que he dispuesto se remita á V. S. por conducto del sargento mayor de la plaza, segun lo prevenga con esta fecha.

Dios Setiembre 6 de 1820.—Sr. Gobernador de Veracruz.

NUMERO 1,063.—EL GOBERNADOR DE VERACRUZ TRASCRIBE LA DEL TENIENTE DEL REY DEL CASTILLO DE SAN JUAN DE ULUA, SOBRE LOS AUXILIOS QUE DEBEN MINISTRARSE AL DR. MIER.—3 de Agosto de 1820.

Reservado.—El Gobernador de Veracruz participando la llegada del Religioso Fr. Servando de Mier al Castillo de San Juan de Ulua para su remision á la Peninsula pide resolucion del gasto para su subsistencia.

Exmo. Sor.—Habiendo llegado á esta plaza escoltado el Padre Fr. Servando Mier, religioso Dominicó Indultado del crimen de Infidencia, dispuse la traslacion de su persona al Castillo de San Juan de Ulua, insertando al Sr. Teniente del Rey y la orden reservada de V. E. de 18 de Julio ultimo cuyo Gefé me participa lo que sigue.

“He recibido el Oficio reservado de V. S. de fecha de hoy en el que se sirve trasladarme lo que el Exmo. Sor. Virrey en orden igualmente reservada de 18 de Julio último previene á V. S. y leído todo por mi con la debida atencion y hecho cargo de su contenido, contesto: Que